

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTA FEDERAL DULCE MARIA SAURI RIANCHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN DOCTORA RAQUEL BERMAN A.C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLARA SCHERER CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE “LA CÁMARA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.**

**I.1.-** Que es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2.-** Que con fecha 02 de septiembre de 2020, la Diputada Federal Dulce Maria Sauri Riancho, fue electa por el Pleno de “LA CÁMARA” para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado por el numeral 2, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es la representante legal de “LA CÁMARA” según lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la antedicha Ley y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.

**I.3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad para la Igualdad de Género, se encuentra adscrita a la Secretaría General de la Cámara de Diputados.

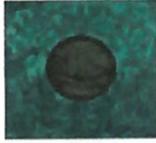
**I.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **HCD1108216E6**.

**I.5.-** Que, para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Congreso de la Union número 66, Colonia El Parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960.

#### **II.- DE “LA FUNDACION”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.-** Que acredita su existencia legal mediante la escritura pública número 63,214, de fecha 12 de noviembre de 2015, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo, titular de la Notaria Pública 173 del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio de personas morales número 11 8627, de fecha 2 de marzo de 2016.

**II.2.-** Que Clara Scherer Castillo acredita sus facultades como Representante General, mediante la escritura pública citada la declaración que antecede, quién declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna las facultades que se le otorgan en dicho instrumento notarial.



**II.3.-** Que tiene por objeto y única actividad, realizar anualmente, el Premio Raquel Berman a la resiliencia femenina.

**II.4.-** Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juárez número 19, Colonia Campestre, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.

**III.- DE “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2.-** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que “LA CÁMARA” apoye a “LA FUNDACIÓN” para realizar el “Premio 2021 Raquel Berman a la resiliencia femenina”, el cual se llevara a cabo del 10 de mayo al 15 de agosto de 2021, de conformidad con las bases expedidas y publicadas por “LA FUNDACIÓN”.

**SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de agosto de 2021**, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

**TERCERA. COMPROMISOS.**

1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA CÁMARA” se compromete a:

Realizar la aportación de las cantidades de **\$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)** para la ejecución del evento y **\$5,000 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)** para el Premio especial a la mujer resiliente frente a la violencia política, los cuales serán entregados a “LA FUNDACIÓN” posterior a la firma del presente convenio.

El pago se realizará en una sola exhibición.

La forma de pago será a través de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria BBVA 018 236 0837, **cuenta clabe 012 180 00182360837 6**, a nombre de Clara Scherer Castillo.



2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “LA FUNDACIÓN” se compromete a:

Llevar a cabo las acciones necesarias para darle publicidad, difusión, expedir las bases y en general cualquier acción para que se lleve a cabo el “Premio 2021 Raquel Berman a la resiliencia femenina”, así como a presentar a “LA CÁMARA” los entregables correspondientes en tiempo y forma, a través de los cuales se materialicen tales acciones de cumplimiento.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento “LA CÁMARA” y “LA FUNDACIÓN” designan como responsables operativos a las personas que a continuación se indican:

- a) Por parte de “LA CÁMARA”, a la Unidad para la Igualdad de Género, con dirección de correo electrónico [unidad.igualdad.genero@diputados.gob.mx](mailto:unidad.igualdad.genero@diputados.gob.mx)
- b) Por parte de “LA FUNDACIÓN”, la Licenciada Clara Scherer Castillo, Representante General, con dirección de correo electrónico [claschca@gmail.com](mailto:claschca@gmail.com)

Las designadas tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

#### **QUINTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS**

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”; por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades de las “LAS PARTES” que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

#### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de autor o propiedad intelectual, “LAS PARTES” se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normativa aplicable en la República Mexicana.

Asimismo, cada una de “LAS PARTES” tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra parte en relación con la implementación y cumplimiento del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra parte sin la correspondiente autorización previa por escrito.



El nombre, el logo y el emblema de “LAS PARTES” podrán reproducirse únicamente de las maneras que estipulan sus respectivos manuales de imagen institucional.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

#### **SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, cumpliendo con todas las leyes aplicables, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberán notificarlo por escrito tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

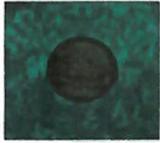
“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que hayan iniciado.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, designado, comisionado o seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, designó, comisionó o seleccionó. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en la presente cláusula.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual las obligará a partir de la fecha de suscripción.



**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.**

- I. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán efectuarse por escrito entre "LAS PARTES", a través de las personas designadas como responsables, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o mediante los correos electrónicos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- II. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio o designe nuevas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las personas responsables designadas por "LAS PARTES", referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de que una controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y demás aplicables al caso, y a sujetarse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro u otra razón.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

**POR "LA CÁMARA"**

**POR "LA FUNDACIÓN"**

  
**DIPUTADA FEDERAL DULCE MARÍA SAURI  
RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

  
**LICENCIADA CLARA SCHERER CASTILLO  
REPRESENTANTE GENERAL**